

LA SOCIEDAD POPULAR.

Frater qui adjuvatur a fratre quasi civitas firma: et judicia quasi vectes urbium.

PROVERB. XVIII. 19.

El hermano ayudado del hermano es como una ciudad fuerte; i sus juicios son como cerrojos de ciudades.

Bogotá, 28 de Diciembre de 1849.

LA FRATERNIDAD I LA IGUALDAD.

Et hoc est mandatum ejus: ut credamus in nomine Filii ejus Jesu Christi: ET DILIGAMUS ALTERUTRUM SICUT DEDIT MANDATUM NOBIS.

I. Joan III. 23.

I este es su mandamiento: que creamos en el nombre de su hijo Jesucristo: i que nos amemos MUTUAMENTE, CONFORME NOS TIENE MANDADO.

La FRATERNIDAD! oh! hermosa, magnífica i sublime palabra! palabra que ensancha el corazón, que deleita el alma, que lleva al espíritu la idea mas elevada, sublime, i celestial! I cómo no habíamos de hablar de la fraternidad cuando este es el mote que la SOCIEDAD POPULAR ha inscrito en el frontis de su Reglamento, cuando el objeto que se ha propuesto es el de fraternizar, el de acercar el pobre al rico, el débil al fuerte, el sábio al menestral! oh! la fraternidad es la palabra pronunciada por el SEÑOR i sellada con su sangre sobre las escarpadas rocas del Gólgota sangriento!

La fraternidad es el espíritu, el resumen del código de Jesús. Siglos i siglos trascurrieron de afrenta, de servidumbre i de baldon: el hombre subyugó al hombre, i le arrebató sus fueros, i le hizo esclavo, i le envileció. Desde que el predicador de la Judea trajo al mundo su código celestial; desde que el signo redentor, sencillo en su forma, pero magnífico en sus misterios, se alzó lleno de majestad por cima de las águilas roma-

nas radiantes de gloria: desde entónces la humanidad, rejuvenecida, columbró los altos destinos que le preparaba la mano de su Dios, i se sintió vigorizada i llena de vida.

Antes del cristianismo, la humanidad jemía entre cadenas: el hijo era despotizado por su padre, la mujer por su esposo, el desvalido por el rico; la servidumbre, esa institucion monstruosa que imprimió una marca de ignominia sobre la frente del hombre, tuvo su origen en la oscuridad de la idolatría, i su desenvoivimiento en esas edades de bronce, cuando la fuerza avasalló a la intelijencia,- cuando los principios cristianos se hallaban apenas en fusion.

El hombre nace igual a los demas hombres, en cuanto que está dotado de unas mismas facultades, en cuanto que puede aspirar a la santidad i a la virtud; pero mil i mil circunstancias aparejan una desigualdad natural, que ningun sistema de gobierno ha podido ni podrá destruir. El que nació dotado de mejor intelijencia es superior al que apenas tiene buen sentido; el que a fuerza de estudio i aplicacion logró distinguirse

en las ciencias, las artes, o en cualquiera profesion, o industria, es superior al que nada sabe, al que nada ha aprendido; el que a fuerza de trabajo, de constancia i actividad alcanzó caudales, es superior al que nada ha adquirido por decidia, desaplicacion, perversas inclinaciones, o por cualquiera otra causa. Así pues, cuando se habla de igualdad, se entiende de la igualdad de los derechos i los deberes: de la igualdad fundada en el origen de los hombres, por haber sido creados todos por un mismo Padre. Los que proclaman *igualdad absoluta, mienten*: los que predicán al pueblo esa clase de igualdad quimérica-lo alucinan,- lo toman de escalon para subir a los altos puestos, I LUEGO LO TIRANIZAN. Es preciso que exista desigualdad para que la igualdad se respete.

Mientras que la igualdad es limitada, la fraternidad es ilimitada. El rico es hermano del pobre, como el blanco lo es del negro. El magistrado es hermano del ciudadano. El virtuoso es hermano del que se ha desviado de la senda del deber. La fraternidad es el fundamento de la igualdad, de la libertad i de la tolerancia. La fraternidad no es, pues, sino la CARIDAD cristiana. La *filantropia*, esa dulce palabra inventada por los filósofos, no es mas que una vana i hueca palabra,- solo la CARIDAD, la mas hermosa voz del código de JESUS, es la realidad del mas grande atributo del Dios verdadero.

Un pueblo donde la fraternidad tiene su asiento, donde la *caridad* de Jesus se practica, es un pueblo que camina hácia su perfeccion, i que sin duda goza de libertad i de todos los bienes que la paz produce. Ese pueblo, es un pueblo eminentemente cristiano. Buscad la fraternidad fuera de los principios inculcados por el cristianismo, i no encontraréis sino mentira, servidumbre, degradacion, miseria. Los partidos no cristianos, o inmorales, son esencialmente perniciosos, por que no tienen caridad, por que son crueles i perseguidores.

En prueba de lo dicho, arrojad una mirada sobre los pueblos orientales, donde reina el islamismo, i allí no encontraréis ni libertad, ni progreso, ni vida. Allí no hai fraternidad. Ved al agareno con su cimitarra al cinto i el Koran en la mano, despotizar a sus mujeres, en nombre de su Profeta, desconocer a sus hijos, odiar a sus semejantes. El musulman despide de sus ojos rayos de enojo, i lleva el corazon ulcerado por la rabia i el remordimiento. En el Oriente no hai libertad en el individuo, ni en la familia,-no la hai, por consiguiente, en el Estado. Allí no hai caridad. Por eso jime el oriental bajo el látigo de un tirano: por eso se nos presenta el Oriente como un majestuoso *cádamer tendido sobre un lecho de flores*.

Cuando en 1793 corría a torrentes la sangre francesa, cuando las cabezas de los primeros hombres de la Patria de Bossuet i Fenelon caían al golpe de la gillotina, no reinaba, no, la Relij ion del crucificado: perseguida i proscrita, la razon se sustituyó en su lugar, i en vez del signo del cristiano colocóse sobre el altar la imájen de una meretriz. Fué segun los preceptos del apóstol de Fenei, que la Francia jimió bajo el despotismo de los convencionalistas, bajo el sucio despotismo de Danton i de Marat. Fué a virtud de los preceptos de Jesus que ese pueblo alzó su abatida frente i no se hundió en la honda sima de la barbárie.

Gustosos repasáramos la historia de algunos pueblos antiguos i modernos, con el objeto de evidenciar que donde el cristianismo impera allí la libertad ha flameado su magnífico oriflama, i que allí los hombres se han amado como hermanos; pero siendo estrechas las columnas de este periódico, cortáramos aquí nuestro pensamiento, para desenvolverlo en nuestros posteriores números. Entónces os manifestaremos cuales son los fundamentos de la verdadera libertad, de la igualdad bien entendida; i os pondremos en claro que la libertad

i la igualdad no pueden existir sin moral i sin industria; entònces os presentaremos las fatales tendencias del partido inmoral de la Nueva Granada, del partido rojo.

Jóvenes aun como somos, nos debéis creer, porque os amamos de corazón; porque nuestra frente está limpia; porque a nuestro pecho no lo ajita el remordimiento; poco hemos vivido, i desde ántes de llegar al cuarto lustro de la vida nos impusimos la agradable tarea de defender vuestros derechos, de quitar la máscara con que se encubren los que quieren engañaros; hace tres años que con constancia os defendemos de los rojos, i creed que no desmayaremos en nuestro trabajo sino hasta tanto que la virtud triunfe completamente en nuestra amada Patria. Vosotros sois nuestros hermanos, i ora habitéis una humilde choza, ora piséis magníficas alfombras, siempre os daremos el abrazo del amigo, del hermano.

República de la Nueva Granada.—Jefatura política del Canton.—Bogotá, 21 de diciembre de 1849,

Señor Presidente de la "Sociedad popular de instruccion mutua i fraternidad cristiana."

Acabo de recibir dos notas de usted marcadas con el número 6 i 7, i su contenido me pone en el deber de dirigirme a U. en los siguientes términos.

He sabido con gusto que el objeto de la sociedad que U. preside sea el de instruir, moralizar i ejercer entre sus miembros la fraternidad cristiana; objeto a la verdad loable, plausible i enteramente digno de un pueblo culto, civilizado i liberal.

Mas como en las dos notas a que contesto, se me anuncia que las reuniones de esta sociedad serán únicamente con sus miembros; i como de este modo se ha anunciado al público para la reunion que debe tener en la noche de este dia, me veo en la precision de prevenir a U. que sus sesiones tengan la mayor publicidad posible, como las han tenido, las tienen i deben tenerlas, todas las sociedades, que han existido i existen de la misma naturaleza que la que U. preside.

Debo advertir a U. que los temores manifestados, de que la sociedad que U. preside sea atacada por los concurrentes a la barra, los creo del todo infundados, i ofrezco a U. hacer guardar el orden por mí, i por medio de mis agentes, en todas las reuniones que ella tenga, pudiendo la sociedad ejercer sus trabajos con toda la libertad i con todo el orden que son apetecibles.

Recuerdo a U. que no pueden existir en la Nueva Granada, sociedades secretas de ninguna especie, i por consiguiente los actos, procederes i sesiones de toda sociedad deben ser públicos. Así lo previene el art. 58 de la lei 2.^a parte 3.^a tratado 1.^o de la Recopilacion Gradadina.

Por los motivos espresados, espero que las reuniones de la "Sociedad popular de instruccion mutua i fraternidad cristiana" sean públicas, i que de ningun modo sea restringida la libertad que tienen todos los ciudadanos de concurrir a ellas. Sirvase U. acusarme recibo de esta nota.

Dios guarde a U.—*José María Baraya.*

Sr. Jefe político del canton.

Bogotá, 24 de diciembre de 1849.

Tengo la honra de haber recibido la nota de U. de 21 del corriente marcada con el número 234, en que U. contesta las notas mias números 6 i 7, i hace algunas observaciones acerca de su contenido.

Habiendo puesto la nota de U. en conocimiento de la Sociedad en su última sesion, ella resolvió se respondiese a U. en el sentido en que tengo el honor de hacerlo ahora.

Debo empezar por dar a U. las gracias, a nombre de la Sociedad, por las espresiones urbanas i congratulatorias con que U. ha respondido al aviso que se le dirigió, de que la Sociedad popular iba a continuar sus sesiones.

Pero al mismo tiempo se hallan en la nota de U. ciertas espresiones relativas a la publicidad de nuestras sesiones, contra las cuales ha creído la Sociedad que debemos reclamar, como lo hacemos, con toda moderacion i respeto.

En nuestra nota número 6 anunciamos a U. que la entra a la Sociedad se haria por boletas, en nuestra nota número 7, aseguramos que los individuos que habian perturbado el orden en la noche del 18, no habian tenido derecho para entrar en el local de las sesiones sin nuestro permiso.

Estas dos expresiones han servido a U. de ocasion para asegurar que hemos anunciado a U. que las reuniones de la Sociedad serian únicamente con sus miembros, i para recordarnos que el artículo 58 de la lei 2 parte 3, tratado 1.º R. G. prohíbe las sociedades secretas.

En consecuencia usted nos previene que nuestras sesiones tengan la mayor publicidad posible i para que de ningún modo sea restringida la libertad que tienen todos los ciudadanos de concurrir a ellas.

Debo, pues, en cumplimiento de la resolución de la Sociedad, hacer observar respetuosamente a usted, en primer lugar:

Que no es exacto que nosotros hayamos anunciado a usted que nuestras sesiones tendrían lugar únicamente en presencia de los mismos asociados.

En efecto, en nuestra nota número 6 dijimos a usted que las autoridades tenían franca la entrada, i además acompañamos a usted diez boletas para los usos que le conviniere. Esto no es anunciar sesiones secretas presenciadas tan solo por los asociados.

En nuestra nota número 7, solo dijimos que los que en la noche del 18 habían perturbado el orden no habían tenido derecho para entrar a la Sociedad sin nuestro permiso i que al hacerlo habían cometido un esceso.

En fin, en ambas notas se indicó que la entrada se haría por boletas, i una Sociedad a la cual se entra por boletas i en que las autoridades tienen franca la entrada, no es secreta.

No habiendo, pues, pretendido nosotros tener sesiones secretas, resta solamente saber si la prohibición legal de tener sesiones secretas implica a favor de todo el mundo el derecho de entrar en nuestro local sin nuestro permiso.

Desde el momento en que una Sociedad se organiza públicamente; desde el momento en que ella da cuenta a la autoridad pública de su instalacion, de su objeto, i del lugar de sus sesiones; desde el momento en que tienen para todas las autoridades franca la entrada: desde ese momento nadie puede decir con razon que esa Sociedad, sea secreta, puesto que ella no guarda secreto alguno.

Pero al lado del deber de no guardar

pecie de medios para comprobar i perseguir cualquier delito que pudiera cometerse durante las sesiones, al lado de ese deber se halla el derecho incontestable del propietario sobre su domicilio, i el derecho que tiene toda asociacion de no ser perturbada por quien no tiene el derecho de perturbarla. Todo individuo tiene el derecho de negar la entrada en su casa a cualquier particular; si este derecho lo tiene cuando está solo en su casa, lo tiene tambien cuando se halla en ella reunido con su familia, con sus amigos, o con cualesquiera personas con quienes es títime conveniente reunirse. La lei exige solamente que cuando una reunion de amigos políticos toma un carácter permanente i se convierte en *asociacion*, no haya secreto alguno, de manera que la autoridad pueda en cualquier momento cerciorarse de que no se conspira en ella. Pero este deber no destruye el derecho que el propietario de la casa tiene para cerrar su puerta a los importunos, a los hombres inquietos i alborotadores, o a un público que pudiese considerarse como excesivamente numeroso.

Estos principios se han observado en nuestro pais en toda especie de reuniones. Unas veces la publicidad ha sido indefinida, otras se han restringido como lo hacen las sociedades dramática i filarmónica, a los que presenten boletas vendidas o reparadas de antemano; en todo caso la sociedad se reserva el derecho de espulsar de su local, es decir, de su casa, a los que pretendiesen perturbarla. U. al fin de su nota habla de la *libertad que tienen todos los ciudadanos de concurrir a nuestras sesiones*. Nosotros ignoramos que la lei les haya dado esa libertad sobre nosotros. Hai una lei que prohíbe las asociaciones *secretas*: pero una sociedad que abre sus reglamentos i sus puertas a las autoridades no es *secreta*; las autoridades no son confesores ni están obligadas a guardar silencio. Además, nosotros ni aun hemos pretendido dejar nuestra puerta abierta solamente a las autoridades, pues hemos dejado entrar a todo el que trajese boleta aunque no fuese socio, a toda persona cuya conducta i posicion nos diesen garantía de su buen comportamiento.

Pretender que todo ciudadano tiene derecho de asistir a nuestras sesiones, es negarnos el derecho de tenerlas. Tales pue-

den ser los que pretendan asistir, que su presencia imposibilite absolutamente toda discusion i todo órden. Basta, en efecto, observar que el SIMPLE NUMERO podria ser suficiente para impedir las sesiones, si pretendiesen entrar mas de los que el local permite, o tendrian que salir ellos o tendríamos que salir nosotros; lo que prueba que el derecho que se les supone es incompatible con el derecho que nos pertenece.

En suma: tenemos obligacion de no guardar secreto; pero, en tanto que cumplamos con esa obligacion, tenemos el derecho de reunirnos i por consiguiente el derecho de impedir el que se nos perturbe: reconocemos gustosos el derecho

que tienen las autoridades para asistir a nuestras sesiones; pero negamos a cualquier particular el derecho de entrar a casa ajena sin permiso del propietario o del que haga sus veces.

Dios guarde a U.—

El Presidente, El Secretario,

Simon J. Cárdenas. J.M. TorresCaicedo.

Imprenta de El Dia, por José Ayarza.